

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XII – Nº600  
Río Tercero (Cba.), 16 de julio de 2018  
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

**ORDENANZAS**

Río Tercero, 12 de julio de 2018.

**ORDENANZA Nº Or 4134/2018 C.D.**

**Y VISTO:** Que en un predio del Dominio Municipal ubicado en Barrio Las Violetas, se construyeron seis viviendas bajo el sistema EPAM Provincial (Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua).

**Y CONSIDERANDO:**

Que los beneficiarios del sistema suscribieron con la Municipalidad en el año 1987 los correspondientes Contratos de Trabajo, a los fines de establecer los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Que dicho Contrato establece que una vez finalizadas las viviendas, se entregan en tenencia precaria hasta finalizar el pago total de las cuotas establecidas, equivalentes a 360 bolsas de cemento portland, en cuyo caso se entrega el título correspondiente.

Que las viviendas fueron habitadas efectivamente, sufriendo en los hechos de 1995, la destrucción de las mismas, por lo que se otorgó constancias a los titulares, a los fines del cobro de las indemnizaciones otorgadas por el Estado Nacional.

Que una de las familias beneficiarias cumplimentara con las obligaciones que fija el sistema establecido por lo que solicita la cesión definitiva a los fines de la escrituración del inmueble, a favor del Sr. Clemar Roque ROSSATO.

Que atento a detentar la posesión del inmueble desde fecha anterior, todas las tasas, contribuciones e impuestos que lo gravan, como los gastos que se generen por la transferencia de Dominio se encuentran a cargo del beneficiario.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** DONASE al Sr. Clemar Roque ROSSATO - D.N.I. Nº 10.579.746, el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, ubicado en el Barrio Las Violetas de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Pcia. de Córdoba, que se describe a continuación:

UBICACIÓN	Calle Gral. Arenales Nº824 Barrio Las Violetas de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3ºArriba, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C02.S02.M002.P43 Lote B Mz 15
MEDIDAS	11.20 m. x 16,48 m
SUPERFICIE	Ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (184,57m2)
LINDEROS	al N. terrenos de Fábrica Militar Río III al S. Calle Gral. Arenales al E. C02.S02.M002.P44 Mz. Of.15, Lote C al O. C02.S02.M002.P42 Mz. Of.15, Lote A
TITULAR DOMINIAL	Municipalidad de Río Tercero – Dominio Privado – Matrícula Nº 187110/FR Lote que surge del Plano de subdivisión confeccionado por el Ing. Civil Eduardo O. Quiroga Expte. Pcial. 0033-12653/87 visado por la DGC con fecha 01/09/1987.
CUENTA	3301-21978008

**Art.2º)-** Todas las Tasas y Contribuciones Municipales e Impuestos Provinciales que gravan al inmueble, vencidas y futuras son a cargo de la beneficiaria, por detentar la posesión del inmueble con fecha anterior al presente acto.

**Art.3º)-** La escritura traslativa de Dominio será confeccionada por ante la Escribanía que la beneficiaria designe, estando a su exclusivo cargo el pago de todos los conceptos que por ello se devengue, comprometiéndose la Municipalidad a asistir en tiempo y forma, cuando sea notificado, a la suscripción de la misma.

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-

SRA. MARÍA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 554/2018 DE FECHA 12.07.18

Río Tercero, 12 de julio de 2018

**ORDENANZA Nº Or 4135/2018 C.D.**

**Y VISTO:** Que se receptara la solicitud de vecinos de las calles Crisólogo Larralde, Augusto Vandor, Urquiza y Caseros de Barrio Castagnino para que se ejecute la obra de cordón cuneta.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que se procedió a elaborar el correspondiente proyecto, que comprende las calles Crisólogo Larralde y Augusto Vandor, entre calles Caseros y Urquiza y calles Urquiza y Caseros entre calles Crisólogo Larralde y 2 de Abril, considerando que surge como técnicamente factible la ejecución de la obra.

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y disponer la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**Art.1º)-** APRUÉBESE el Proyecto de ejecución de obra de cordón cuneta en las siguientes calles:

- 1) Crisólogo Larralde (ambos lados) entre calles Caseros y Urquiza
- 2) Augusto Vandor (ambos lados) entre calles Caseros y Urquiza
- 3) Urquiza (Lado Norte) entre calles Crisólogo Larralde y 2 de Abril
- 4) Caseros (lado Sur) entre calles Crisólogo Larralde y 2 de Abril

y dispóngase su ejecución por administración municipal.

**Art.2º)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar un profesional con título habilitante, quien tendrá a su cargo la función de Inspección de la Obra.

**Art.3º)-** DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los costos de obra más el 10% de gastos administrativos detallados en el Presupuesto Oficial y de acuerdo el prorrateo del costo de obra que se detalla en el Catastro de Obra, los que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos.

**Art.4º)-** Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de 8 (ocho) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al 40% de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

**Art.5º)-** Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

**Art.6º)-** Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

**Art.7º)-** Pago de las Obras:

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- a) Pago de contado exclusivamente a través de caja municipal (con todos los medios vigentes-tarjetas débito, crédito etc.) 20% de descuento del monto de la obra.
- b) Plan de Pagos a través de financiación Municipal, en hasta 18 cuotas mensuales con tasa de interés del 24% anual.
- c) Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio - económicas debidamente fundadas a los contribuyentes, estos planes de pago especiales serán ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

**Art.8º)-** Prorrateo del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. b) Los lotes cuyos propietarios sean Entes Provinciales o Nacionales, abonarán el total de los metros de frente. c) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. d) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga cordón cuneta existente abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. e) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga cordón cuneta abonarán el 100% de su lado menor. f) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute cordón cuneta abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. g) Los lotes en esquina cuyo lado mayor no se ejecute cordón cuneta abonarán el 100% de su lado menor. h) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo (no menor de un metro y no mayor de cinco metros), más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. i) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. j) Los lotes en esquina que posean más de una unidad

funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. k) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

**Art.9º)-** Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

**Art.10º)-** Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por 3 (tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

**Art.11º)-** Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 36%(treinta y seis por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

**Art.12º)-** Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

**Art.13º)-** Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

**Art.14º)-** Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

**Art.15º)-** En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

**Art.16º)-** FORMA parte de la presente Ordenanza el catastro de obra correspondiente al sector.

**Art.17º)-** IMPÚTENSE los egresos a la Partida 2.1.08.01.2.06- Obra Cordón Cuneta y los ingresos a la Partida 1.1.3.01.05- C. Cuneta y Badenes Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.18º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 555/2018 DE FECHA 12.07.18

#### **ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA**

En el sector en cuestión actualmente confluyen las aguas pluviales de otros sectores de la ciudad en épocas de lluvia, principalmente en las calles Caseros y Urquiza, funcionando estas calles como colectoras.

Además en días de lluvia, al no existir cordón cuneta se produce un deterioro importante de las calles ya que actualmente se encuentran materializadas con tierra y las aguas pluviales no siempre circulan de una manera óptima.

Las obras de cordón cuneta proyectadas resuelven el problema de escurrimiento de aguas superficiales, encausando el agua hacia estas calles colectoras y beneficiando no solo al sector directamente intervenido sino que también apoya al sistema general de desagües de la Ciudad.

Además, estas obras generan una mejora importante en cuanto a la calidad urbana del sector.

#### **ANEXO II: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES**

##### **Art. Nº 1: ESCARIFICADO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE (m2)**

Este ítem comprende los trabajos de: limpieza del terreno, extracción y retiro de árboles (en caso de necesidad), escarificado (profundidad mínima de 0,20 m), movimiento de tierra, transporte (distancia máxima 5,00 Km.), preparación, riego, mezclado y uniformado de la humedad, compactación y perfilado de acuerdo a las cotas de proyecto y a las órdenes de la Inspección.

Este trabajo se hará eliminando las irregularidades, tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar que las capas a construir sobre la subrasante preparada, tengan un espesor uniforme.

##### **Art. Nº 2: HORMIGÓN SIMPLE (m2)**

Comprende este ítem la totalidad de los trabajos necesarios para proveer los materiales y ejecutar en toda la obra el cordón cuneta y los badenes de hormigón que tendrán un espesor mínimo de 0,15 m con las cotas y dimensiones que establecen los planos del proyecto. Dichos badenes incluyen en su ejecución la colocación de una malla soldada (15 x 15; Ø 6) a los efectos de controlar la fisuración.

El hormigón de cemento Pórtland estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales de calidad aprobada: agua, cemento Pórtland normal, aditivos, árido fino y árido grueso.

- Mínimo contenido unitario de cemento: 300 kg/m3
- Razón agua-cemento máxima: 0,45 (en peso)
- Asentamiento: 2 a 4 cm
- Resistencia característica de rotura a compresión:  $\geq 250 \text{ kg/cm}^2$  (28 días)

Se optará por los procedimientos constructivos que la técnica aconseja.

Los moldes curvos de las bocacalles tendrán un radio externo de 5,00 m, salvo que por circunstancias especiales, y con autorización de la Inspección, se modifique ese valor.

Las juntas de contracción se construirán con una separación de 6,00 m entre ellas, en los tramos rectos y en las bocacalles, como así también en los encuentros con los existentes, conforme a la distribución que se consigna en los planos de detalles correspondientes.

Se podrá optar por cualquiera de los métodos existentes para realizar el curado.

Además se colocaran caños camisa para proveer pasos de cañerías pluviales correspondientes. También se incluye en este trabajo el relleno, con suelo, de la zona comprendida entre el cordón construido y el de la vereda existente, y en el caso de no existir ésta, en un ancho de 1,00 m como mínimo y con una densidad similar a la del terreno natural.

**ANEXO III: PRESUPUESTO OFICIAL**

DESIGNACIÓN	CANTIDAD		COSTO UNIT.	COSTO TOTAL
HORMIGÓN H21	126	m3	\$ 2.902,00	\$ 365.652,00
MALLA SIMA 15X15X6(6X2)	12	u	\$ 2.850,00	\$ 34.200,00
PLANCHAS DE TELGOPOR 1x1x2cm	30	u	\$ 63,00	\$ 1.890,00
MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETETA	GL.		\$ 210.247,00	\$ 210.247,00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 611.989,00</b>
			Costo adm.( 10%)	\$ 61.198,90
			<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$ 673.187,90</b>

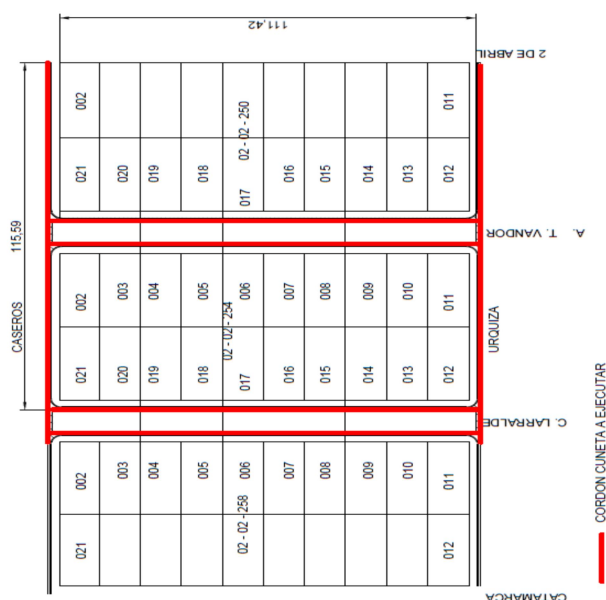
**ANEXO IV: CATASTRO DE OBRA**

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETETA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	2	2	258	2	258	2	C. LARRALDE	10.57	10.57	0.95	10.04	1.420	14.26	
2	2	2	258	3	258	3	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
3	2	2	258	4	258	4	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
4	2	2	258	5	258	5	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
5	2	2	258	6	258	6	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
6	2	2	258	7	258	7	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
7	2	2	258	8	258	8	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
8	2	2	258	9	258	9	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
9	2	2	258	10	258	10	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
10	2	2	258	11	258	11	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
<b>TOTAL</b>								<b>109.57</b>			<b>104.09</b>		<b>147.84</b>	<b>0.00</b>

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETETA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	2	2	254	2	254	2	A. T. VANDOR	10.57	10.57	0.95	10.04	1.420	27.48	13.97
							CASEROS (40%)	24.50	9.80	0.95	9.31	1.420		
2	2	2	254	3	254	3	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
3	2	2	254	4	254	4	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
4	2	2	254	5	254	5	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
5	2	2	254	6	254	6	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
6	2	2	254	7	254	7	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
7	2	2	254	8	254	8	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
8	2	2	254	9	254	9	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
9	2	2	254	10	254	10	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
10	2	2	254	11	254	11	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	28.06	13.97
							URQUIZA (40%)	24.50	9.80	0.95	9.31	1.420		
11	2	2	254	12	254	12	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	28.06	13.97
							URQUIZA (40%)	24.50	9.80	0.95	9.31	1.420		
12	2	2	254	13	254	13	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
13	2	2	254	14	254	14	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
14	2	2	254	15	254	15	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
15	2	2	254	16	254	16	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
16	2	2	254	17	254	17	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
17	2	2	254	18	254	18	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
18	2	2	254	19	254	19	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
19	2	2	254	20	254	20	C. LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	14.84	
20	2	2	254	21	254	21	C. LARRALDE	10.57	10.57	0.95	10.04	1.420	27.48	13.97
							CASEROS (40%)	24.50	9.80	0.95	9.31	1.420		
<b>TOTAL</b>								<b>258.34</b>			<b>235.38</b>		<b>348.57</b>	<b>55.86</b>

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETETA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	2	2	250	2	250	2	CASEROS (40 %)	24.93	9.97	0.95	9.47	1.420	<b>13.45</b>	14.21
2	2	2	250	11	250	11	URQUIZA (40 %)	24.93	9.97	0.95	9.47	1.420	<b>13.45</b>	14.21
3	2	2	250	12	250	12	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	<b>28.06</b>	
							URQUIZA (40 %)	24.50	9.80	0.95	9.31	1.420		13.97
4	2	2	250	13	250	13	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	<b>14.84</b>	
5	2	2	250	14	250	14	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	<b>14.84</b>	
6	2	2	250	15	250	15	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	<b>14.84</b>	
7	2	2	250	16	250	16	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	<b>14.84</b>	
8	2	2	250	17	250	17	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	<b>14.84</b>	
9	2	2	250	18	250	18	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	<b>14.84</b>	
10	2	2	250	19	250	19	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	<b>14.84</b>	
11	2	2	250	20	250	20	A. T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.420	<b>14.84</b>	
12	2	2	250	21	250	21	A. T. VANDOR	10.57	10.57	0.95	10.04	1.420	<b>27.48</b>	
							CASEROS (40 %)	24.50	9.80	0.95	9.31	1.420		13.97
TOTAL								<b>149.11</b>			<b>141.66</b>		<b>201.19</b>	<b>56.35</b>

### ANEXO V: PLANO DEL SECTOR A INTERVENIR



Río Tercero, 12 de julio de 2018

#### **ORDENANZA Nº Or 4136/2018 C.D.**

**Y VISTO:** Que se receptara la solicitud de vecinos de las calles de Barrio para que se ejecute la obra de cordón cuneta.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que se procedió a elaborar el correspondiente proyecto, que comprende las calles: Evaristo Carriego entre calles Caseros y Juan B. Justo; Urquiza entre calle 2 de Abril y finalización del lote 22 Mz.186 y lote 16 Mz.183 y José Gervasio Artigas entre calle 2 de Abril y finalización del lote 15 Mz.222 y lote 12 Mz.186, considerando que surge como técnicamente factible la ejecución de la obra.

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y disponer la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)- Art.1º)-** APRUEBESE el Proyecto de ejecución de obra de cordón cuneta en las siguientes calles:

- 5) Evaristo Carriego (ambos lados) entre calles Caseros y Juan B. Justo
- 6) Urquiza (ambos lados) entre calle 2 de Abril y finalización del lote 22 Mz.186 y lote 16 Mz.183
- 7) José Gervasio Artigas (ambos lados) entre calle 2 de Abril y finalización del lote 15 Mz.222 y lote 12 Mz.186

y dispóngase su ejecución por administración municipal.

**Art.2º)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar un profesional con título habilitante, quien tendrá a su cargo la función de Inspección de la Obra.

**Art.3º)-** DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los costos de obra más el 10% de gastos administrativos detallados en el Presupuesto Oficial y de acuerdo el prorrateo del costo de obra que se detalla en el Catastro de Obra, los que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos.

**Art.4º)-** Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de 8 (ocho) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al 40% de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

**Art.5º)-** Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

**Art.6º)-** Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

**Art.7º)-** Pago de las Obras:

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- d) Pago de contado exclusivamente a través de caja municipal (con todos los medios vigentes-tarjetas débito, crédito etc.) 20% de descuento del monto de la obra.
- e) Plan de Pagos a través de financiación Municipal, en hasta 18 cuotas mensuales con tasa de interés del 24% anual.
- f) Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio - económicas debidamente fundadas a los contribuyentes, estos planes de pago especiales serán ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

**Art.8º)-** Prorrateo del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. b) Los lotes cuyos propietarios sean Entes Provinciales o Nacionales, abonarán el total de los metros de frente. c) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. d) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga cordón cuneta existente abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. e) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga cordón cuneta abonarán el 100% de su lado menor. f) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute cordón cuneta abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. g) Los lotes en esquina cuyo lado mayor no se ejecute cordón cuneta abonarán el 100% de su lado menor. h) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo (no menor de un metro y no mayor de cinco metros), más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. i) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. j) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. k) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

**Art.9º)-** Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

**Art.10º)-** Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por 3 (tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

**Art.11º)-** Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 36%(treinta y seis por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

**Art.12º)-** Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

**Art.13º)-** Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

**Art.14º)-** Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

**Art.15º)-** En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

**Art.16º)-** FORMA parte de la presente Ordenanza el catastro de obra correspondiente al sector.

**Art.17º)-** IMPÚTENSE los egresos a la Partida 2.1.08.01.2.06- Obra Cordón Cuneta y los ingresos a la Partida 1.1.3.01.05- C. Cuneta y Badenes Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.18º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 556/2018 DE FECHA 12.07.18

#### **ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA**

En el sector en cuestión actualmente confluyen las aguas pluviales de otros sectores de la ciudad en épocas de lluvia, funcionando estas calles como colectoras.

Además en días de lluvia, al no existir cordón cuneta se produce un deterioro importante de las calles ya que actualmente se encuentran materializadas con tierra y las aguas pluviales no siempre circulan de una manera óptima.

Las obras de cordón cuneta proyectadas resuelven el problema de escurrimiento de aguas superficiales, encausando el agua y beneficiando no solo al sector directamente intervenido sino que también apoya al sistema general de desagües de la Ciudad.

Además, estas obras generan una mejora importante en cuanto a la calidad urbana del sector.

#### **ANEXO II: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES**

##### **Art. Nº 1: ESCARIFICADO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE (m2)**

Este ítem comprende los trabajos de: limpieza del terreno, extracción y retiro de árboles (en caso de necesidad), escarificado (profundidad mínima de 0,20 m), movimiento de tierra, transporte (distancia máxima 5,00 Km.), preparación, riego, mezclado y uniformado de la humedad, compactación y perfilado de acuerdo a las cotas de proyecto y a las órdenes de la Inspección.

Este trabajo se hará eliminando las irregularidades, tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar que las capas a construir sobre la subrasante preparada, tengan un espesor uniforme.

##### **Art. Nº 2: HORMIGÓN SIMPLE (m2)**

Comprende este ítem la totalidad de los trabajos necesarios para proveer los materiales y ejecutar en toda la obra el cordón cuneta y los badenes de hormigón que tendrán un espesor mínimo de 0,15 m con las cotas y dimensiones que establecen los planos del proyecto. Dichos badenes incluyen en su ejecución la colocación de una malla soldada (15 x 15; Ø 6) a los efectos de controlar la fisuración.

El hormigón de cemento Pórtland estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales de calidad aprobada: agua, cemento Pórtland normal, aditivos, árido fino y árido grueso.

- Mínimo contenido unitario de cemento: 300 kg/m3
- Razón agua-cemento máxima: 0,45 (en peso)
- Asentamiento: 2 a 4 cm
- Resistencia característica de rotura a compresión:  $\geq 250$  kg/cm2 (28 días)

Se optará por los procedimientos constructivos que la técnica aconseja.

Los moldes curvos de las bocacalles tendrán un radio externo de 5,00 m, salvo que por circunstancias especiales, y con autorización de la Inspección, se modifique ese valor.

Las juntas de contracción se construirán con una separación de 6,00 m entre ellas, en los tramos rectos y en las bocacalles, como así también en los encuentros con los existentes, conforme a la distribución que se consigna en los planos de detalles correspondientes.

Se podrá optar por cualquiera de los métodos existentes para realizar el curado.

Además se colocaran caños camisa para proveer pasos de cañerías pluviales correspondientes.

También se incluye en este trabajo el relleno, con suelo, de la zona comprendida entre el cordón construido y el de la vereda existente, y en el caso de no existir ésta, en un ancho de 1,00 m como mínimo y con una densidad similar a la del terreno natural.

#### **ANEXO III: PRESUPUESTO OFICIAL**

DESIGNACION	CANTIDAD		COSTO UNIT.	COSTO TOTAL
HORMIGON H21	216	m3	\$ 2.902,00	\$ 626.832,00
MALLA SIMA 15X15X6(6X2)	15	u	\$ 2.850,00	\$ 42.750,00

PLANCHAS DE TELGOPOR 1x1x2cm	60 u	\$ 63,00	\$ 3.780,00
MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS	GL	\$ 379.072,49	\$ 379.072,49
		SUB TOTAL	\$ 1.052.434,49
		Costo adm.(10%)	\$ 105.243,45
		<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$ 1.157.677,94</b>

#### ANEXO IV: CATASTRO DE OBRA

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ OF.	LOTE OF.								
1	2	2	242	1	242	1	EVARISTO CARRIEGO (40%)	29.95	11.98	0.95	11.38	1.347	<b>15.33</b>	<b>17.07</b>
2	2	2	242	2	242	2	EVARISTO CARRIEGO	10.05	10.05	0.95	9.55	1.347	<b>12.86</b>	
3	2	2	242	3	242	3	EVARISTO CARRIEGO	10.05	10.05	0.95	9.55	1.347	<b>12.86</b>	
4	2	2	242	4	242	4	EVARISTO CARRIEGO	10.05	10.05	0.95	9.55	1.347	<b>12.86</b>	
5	2	2	242	5	242	5	EVARISTO CARRIEGO	10.01	10.01	0.95	9.51	1.347	<b>12.81</b>	
6	2	2	242	6	242	6	EVARISTO CARRIEGO	10.00	10.00	0.95	9.50	1.347	<b>12.80</b>	
7	2	2	242	7	242	7	EVARISTO CARRIEGO (40%)	29.80	11.92	0.95	11.32	1.347	<b>15.26</b>	<b>16.99</b>
							URQUIZA	10.18	10.18	0.95	9.67	1.347	<b>13.03</b>	
8	2	2	242	18	242	18	URQUIZA	10.00	10.00	0.95	9.50	1.347	<b>12.80</b>	
9	2	2	242	19	242	19	URQUIZA	10.00	10.00	0.95	9.50	1.347	<b>12.80</b>	
10	2	2	242	20	242	20	URQUIZA	10.00	10.00	0.95	9.50	1.347	<b>12.80</b>	
11	2	2	242	21	242	21	URQUIZA	10.00	10.00	0.95	9.50	1.347	<b>12.80</b>	
12	2	2	242	22	242	22	URQUIZA (40%)	20.18	8.07	0.95	7.67	1.347	<b>10.33</b>	<b>11.50</b>
<b>TOTAL</b>								<b>132.31</b>			<b>125.70</b>		<b>169.35</b>	<b>45.56</b>

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ OF.	LOTE OF.								
1	2	2	183	19	183	19	EVARISTO CARRIEGO (40%+14.85)	49.85	28.85	0.95	27.41	1.347	<b>36.93</b>	<b>19.95</b>
2	2	2	183	18	183	18	EVARISTO CARRIEGO	10.05	10.05	0.95	9.55	1.347	<b>12.86</b>	
3	2	2	183	23	183	23	EVARISTO CARRIEGO	9.72	9.72	0.95	9.23	1.347	<b>12.44</b>	
4	2	2	183	22	183	22	EVARISTO CARRIEGO	10.00	10.00	0.95	9.50	1.347	<b>12.80</b>	
5	2	2	183	21	183	21	EVARISTO CARRIEGO	10.00	10.00	0.95	9.50	1.347	<b>12.80</b>	
6	2	2	183	20	183	20	EVARISTO CARRIEGO	10.00	10.00	0.95	9.50	1.347	<b>12.80</b>	
7	2	2	183	16	183	16	EVARISTO CARRIEGO	10.00	10.00	0.95	9.50	1.347	<b>12.80</b>	
							URQUIZA (40%)	25.72	10.29	0.95	9.77	1.347	<b>13.17</b>	<b>14.66</b>
<b>TOTAL</b>								<b>98.91</b>			<b>93.96</b>		<b>126.60</b>	<b>34.61</b>

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ OF.	LOTE OF.								
1	2	2	243	22	243	22	URQUIZA	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
2	2	2	243	23	243	23	URQUIZA	24.00	24.00	0.95	22.80	1.35	<b>30.72</b>	
3	2	2	243	24	243	24	URQUIZA	12.00	12.00	0.95	11.40	1.35	<b>15.36</b>	
4	2	2	243	28	243	28	URQUIZA	13.63	13.63	0.95	12.95	1.35	<b>17.45</b>	
5	2	2	243	29	243	29	URQUIZA	9.75	9.75	0.95	9.26	1.35	<b>12.48</b>	
							EVARISTO CARRIEGO (40%)	17.20	6.88	0.95	6.54	1.35	<b>8.81</b>	<b>9.80</b>
6	2	2	243	30	243	30	EVARISTO CARRIEGO	10.15	10.15	0.95	9.64	1.35	<b>12.99</b>	
7	2	2	243	3	243	3	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
8	2	2	243	4	243	4	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
9	2	2	243	5	243	5	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
10	2	2	243	6	243	6	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
11	2	2	243	7	243	7	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
12	2	2	243	8	243	8	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
13	2	2	243	9	243	9	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
14	2	2	243	10	243	10	EVARISTO CARRIEGO (40%)	27.30	10.92	0.95	10.37	1.35	<b>13.98</b>	<b>15.56</b>
							ARTIGAS	11.65	11.65	0.95	11.07	1.35	<b>14.91</b>	
15	2	2	243	11	243	11	ARTIGAS	12.00	12.00	0.95	11.40	1.35	<b>15.36</b>	
16	2	2	243	12	243	12	ARTIGAS	12.00	12.00	0.95	11.40	1.35	<b>15.36</b>	
17	2	2	243	13	243	13	ARTIGAS	12.00	12.00	0.95	11.40	1.35	<b>15.36</b>	
18	2	2	243	14	243	14	ARTIGAS	12.00	12.00	0.95	11.40	1.35	<b>15.36</b>	
19	2	2	243	26	243	26	ARTIGAS	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
<b>TOTAL</b>								<b>245.98</b>			<b>233.68</b>		<b>314.84</b>	<b>25.37</b>



Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	2	2	186	22	186	22	URQUIZA (40%)	25.71	10.28	0.95	9.77	1.35	<b>13.16</b>	14.65
							EVARISTO CARRIEGO	10.46	10.46	0.95	9.94	1.35	<b>13.39</b>	
2	2	2	186	21	186	21	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
3	2	2	186	20	186	20	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
4	2	2	186	19	186	19	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
5	2	2	186	18	186	18	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
6	2	2	186	17	186	17	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
7	2	2	186	16	186	16	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
8	2	2	186	15	186	15	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
9	2	2	186	14	186	14	EVARISTO CARRIEGO	16.50	16.50	0.95	15.68	1.35	<b>21.12</b>	
10	2	2	186	13	186	13	EVARISTO CARRIEGO	16.50	16.50	0.95	15.68	1.35	<b>21.12</b>	
11	2	2	186	12	186	12	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
							ARTIGAS (40%)	25.59	10.24	0.95	9.72	1.35	<b>13.10</b>	14.59
TOTAL								<b>151.98</b>			<b>144.38</b>		<b>194.52</b>	<b>29.24</b>

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	2	2	222	15	222	15	ARTIGAS (40%)	25.56	10.22	0.95	9.71	1.35	<b>13.09</b>	14.57
							EVARISTO CARRIEGO	12.03	12.03	0.95	11.43	1.35	<b>15.40</b>	
2	2	2	222	14	222	14	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
3	2	2	222	13	222	13	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
4	2	2	222	12	222	12	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
5	2	2	222	10	222	10	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
6	2	2	222	9	222	9	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
7	2	2	222	8	222	8	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
8	2	2	222	7	222	7	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
9	2	2	222	6	222	6	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
10	2	2	222	5	222	5	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
11	2	2	222	4	222	4	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
12	2	2	222	3	222	3	EVARISTO CARRIEGO	12.57	12.57	0.95	11.94	1.35	<b>16.09</b>	
TOTAL								<b>144.82</b>			<b>137.58</b>		<b>185.37</b>	<b>14.57</b>

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	2	2	244	10	244	10	ARTIGAS (40%)	35.00	14.00	0.95	13.30	1.35	<b>17.92</b>	19.95
2	2	2	244	2	244	2	ARTIGAS (40%)	35.68	14.68	0.95	13.95	1.35	<b>18.79</b>	19.95
							EVARISTO CARRIEGO	12.30	12.30	0.95	11.69	1.35	<b>15.74</b>	
3	2	2	244	3	244	3	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
4	2	2	244	4	244	4	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
5	2	2	244	5	244	5	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
6	2	2	244	11	244	11	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
7	2	2	244	12	244	12	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
8	2	2	244	13	244	13	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
9	2	2	244	14	244	14	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
10	2	2	244	7	244	7	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
11	2	2	244	15	244	15	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
12	2	2	244	16	244	16	EVARISTO CARRIEGO	11.00	11.00	0.95	10.45	1.35	<b>14.08</b>	
13	2	2	244	8	244	8	EVARISTO CARRIEGO	12.30	12.30	0.95	11.69	1.35	<b>15.74</b>	
TOTAL								<b>163.28</b>			<b>155.12</b>		<b>208.99</b>	<b>39.90</b>

## ANEXO V: PLANO DEL SECTOR A INTERVENIR



Río Tercero, 12 de julio de 2018.

### **ORDENANZA N° Or 4137/2018 C.D.**

**VISTO:** La manifiesta necesidad de proceder a la ejecución de obras públicas en gran cantidad de arterias de nuestra ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la posibilidad de la realización de las obras, se encuentra supeditada a la disponibilidad de fondos.

Que tal situación presupone la necesidad de fraccionar los proyectos para permitir su ejecución parcial.

Que el hormigón armado es un producto que no permite su acopio e implica su aplicación inmediata posterior a la elaboración, por lo que los proveedores no pueden garantizar la invariabilidad de los costos para pactar entregas a futuro.

Que el mercado oferente se encuentra limitado a pocos elaboradores atento a los costos de fletes y brevedad temporal de su fluidez.

Que deviene en necesario generar una herramienta que permita la provisión del material en el menor tiempo administrativo posible, a los fines de reducir la fluctuación de los costos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en particular la adquisición de "hormigón elaborado tipo H21" con destino a obra pública de pavimentación, repavimentación, bacheo y desagües, cuando el Presupuesto Oficial Total de la obra supere los montos de contratación directa, mediante el procedimiento de Concurso Privado de Precios, dispuesto por la norma del Art. 96 de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D., con independencia de sus montos límites, por Decreto del Departamento Ejecutivo conforme al siguiente procedimiento:

- a) El área donde se produzca la necesidad de la contratación solicitará la misma mediante Pedido de Suministro, confeccionado en formulario correspondiente y acompañado de presupuesto de obra, ante la Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda.

- b) La Sección Compras y Suministros realizará el pedido de presupuestos a los proveedores, para ser presentados en dicha repartición, en día y hora determinados, por escrito, en sobre cerrado y confeccionado en el formulario al efecto, conformando el Pedido de Precios, todo fehacientemente acreditado.
- c) Resultará adjudicada la oferta más conveniente, según determinación obrante en la Planilla-Acta Comparativa de Precios y demás circunstancias calificantes, no pudiendo adjudicarse si la mejor oferta supera el 5% del Presupuesto Oficial.
- d) Los concursantes podrán estar presentes en el acto de apertura de sobres.

**Art. 2º)-** La autorización a contratar por concurso privado de precios precedente tendrá una vigencia de seis (6) meses con la posibilidad de prórroga automática por una sola vez y por el término de seis (6) meses ad referendum y previo informe al Concejo Deliberante de las obras realizadas al amparo de las disposiciones del presente dispositivo legal.

**Art. 3º)-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

SRA. MARÍA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 557/2018 DE FECHA 12.08.18

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO  
TERCERO EL 16 DE JULIO DE 2018**